



Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2020-MDCH/GM

Chilca, 07 de febrero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

Los Asientos en el Cuaderno de Obra N° 017, 018, 87, 88, 89, de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Jacinto Ibarra, tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" Suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Jacinto J. Elescano Gaspar y el Residente de Obra Ing. Moisés Rodríguez Sánchez; El Informe N° 009-2019-SO/JJEG de fecha 23 de enero del 2020, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Jacinto Elescano Gaspar; La Carta N° 021-2019-KI/GJFB/RL de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el Gerente General de la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L Sr. Gerson J. Fernández Breña; La Carta N° 002/2020/INGGBCM de fecha 05 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Geoffrey Bensus Contreras Mateo; El Informe N° 031-2020-MDCH/GOP de fecha 06 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Fernández Baquerizo; El Informe Legal N° 039-2020-MDCH/GAL de fecha 07 de febrero del 2020, suscrito por el Asesor Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 021-2019-KI/CJFB/RL de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el Gerente General de la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L Sr. Gerson J. Fernández Breña, en la cual, solicita una prestación adicional de la Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Jacinto Ibarra, tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", en base al Informe N° 009-2019-SO/JJEG de fecha 23 de enero del 2020, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Jacinto J. Elescano Gaspar.

Que, con Carta N° 002/2020/INGGBCM de fecha 05 de febrero del 2020, suscrito por el Proyectista Ing. Geoffrey Bensus Contreras Mateo, mediante el cual emite pronunciamiento respecto a la solicitud de prestación de adicional de obra manifestando que previa a la fecha de ejecución de las partidas señaladas (06/12/2019), no se le ha solicitado opinión alguna, asimismo, nos hace referencia de lo indicado en el RLCE que establece: *[Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta.]* en ese sentido se entiende que el contratista ha analizado los planos y presupuesto de obra, y que en función a estos ha formulado su propuesta, por lo que, los





Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2020-MDCH/GM

costos de reposición de estacionamientos y veredas serán asumidos por el contratista sin originar adicionales. Por otro lado, opina que de acuerdo al sistema de contratación a suma alzada, el adicional de obra no es necesario, así como, las partidas ya han sido ejecutadas.

Que, a través del Informe N° 031-2020-MDCH/GOP de fecha 06 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo, en la cual hace una réplica del Informe N° 010-2020-MDCH/GOP/AEP de fecha 06 de febrero del 2020 manifestando que, no es procedente lo solicitado por la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L sobre prestación de adicional de la Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Jacinto Ibarra, tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", ya que el Sistema de Contratación a Suma Alzada, así como las partidas, a fecha actual ya han sido ejecutadas.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2020-MDCH/GAL de fecha 07 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, quien nos refiere en el numeral 2.2 del respectivo análisis: *[que, el artículo a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento; Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado.]* Por lo que, concluye de conformidad a los informes técnicos señalados en los antecedentes y no evidenciándose ningún sustento que se encuentra enmarcada en la normatividad vigente, se deberá declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L sobre la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de la Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Jacinto Ibarra, tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

En virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas mediante el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la prestación de adicional de la Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Jacinto Ibarra, tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" interpuesta por la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2020-MDCH/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Obras Públicas, así como a la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L, para su conocimiento y fines respectivos conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MACHT/cra
Cc. GAL
Cc. GOP
Cc. Sr. GJFB
Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MICHEL ANGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL

